



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE NOVIEMBRE DE 2018	7949
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No. - 9999

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la **ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No.	Costo de las bases	Fecha límite de recepción de propuestas	Fecha de recepción de propuestas	Fecha de instalación	Presentación de proposiciones	Presentación de propuestas económicas
58069001-004-18	\$6,000.00	14/NOV/2018 14:30 HORAS	23/NOV/2018 09:30 HORAS	16/NOV/2018 09:00 HORAS	28/NOV/2018 09:30 HORAS	29/NOV/2018 09:30 HORAS

LOTE	CODS	PRINCIPIO ACTIVO Y DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD DE MEDIDA
1	010.000.1224.00	ALUMINIO Y MAGNESIO Aluminio, hidróxido - Magnesio, hidróxido suspensión oral 3.7mg/ 4gr c/100ml. Envase con 240ml y dosificador	1	PIEZA
2	010.000.1761.01	MERCAPTOPURINA tableta cada tableta contiene: mercaptopurina 50 mg envase con 25 tabletas.	1	PIEZA
3	010.000.2188.00	IPRATROPIO - SALBUTAMOL Solución 0.50 mg/2.50 mg/2.5 ml. Caja con 10 ampollitas de 2.5 ml	1	PIEZA
4	010.000.2190.01	IPRATROPIO - SALBUTAMOL Solución para inhalación 20 µg - 100 µl disparo. Envase con 120 disparos (120 dosis)	1	PIEZA

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página <https://tabasco.gob.mx/secotab> y venta en la Dirección de Administración ubicada en: Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Centro, Tabasco, teléfono: 01 (993) 312-32-88 y 01 (993) 314-48-90, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:00 A 14:30 horas. El costo de adquisición de las presentes bases de esta licitación, es de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) incluido el I.V.A., el pago podrá hacerse en efectivo mediante un recibo emitido por la Dirección de Finanzas de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco (ISSET), mismo que deberá ser pagado en las cajas de dicha Dirección, ubicadas en Av. 27 de febrero No. 930, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco, teléfono 01 (993) 314-47-54 en horario de LUNES A VIERNES de 08:00 a 14:30 horas o en su caso, podrá realizarse, a través de depósito bancario en la cuenta de El Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco:

Beneficiario: Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco

Número de cuenta: 4055149587

Institución bancaria: HSBC

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MEDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 28 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba, S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- La apertura de las propuestas económicas se efectuará el día 29 de noviembre de 2018 a las 09:30 horas, en: AUDITORIO DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES MÉDICAS ISSET, ubicado en: Cerrada de la Ceiba S/N, Colonia Atasta, C.P. 86000, Centro, Tabasco.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: DE ACUERDO A BASES, los días: DE ACUERDO A BASES en el horario de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- Plazo de entrega: DE ACUERDO A BASES.
- El pago se realizará: DE ACUERDO A BASES.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

CENTRO, TABASCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2018

M.A.P.P. GRICELDA DÍAZ RODRÍGUEZ

DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

RUBRIC



No.- 9967

**AVISO NOTARIAL****LIC. PEDRO GIL CÁCERES**NOTARIO PÚBLICO NO. 24  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL**LIC. MORAYMA GONZÁLEZ MORALES**NOTARIO ADSCRITO  
VILLAHERMOSA, TAB.

""Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos- Lic. Pedro Gil Cáceres, Notario Público Número Veinticuatro, en cumplimiento a lo dispuesto por el Párrafo Tercero del Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por Escritura Pública número 7579 (SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE) del Volumen CXXIX, otorgada ante mí, el 10 de Octubre del 2018 y firmada el día 17 de Octubre del 2018, se radicó para su tramitación Notarial la Testamentaria del señor FERNANDO ANTONIO CELORIO PASCUAL. Los señores MYRIAM MAGDALENA CELORIO PEREZ Y/O MYRIAN MAGDALENA CELORIO PEREZ, MONICA RUIZ CASTAÑEDA, ELENA CRISTINA CORTES CELORIO Y MARISSA ELENA CELORIO CACEP, aceptaron la herencia y se reconocieron sus derechos hereditarios, a su vez, los señores FRANCISCO CELORIO CACEP Y JUAN CARLOS CELORIO CACEP, también aceptaron el legado otorgado a su favor, y la señora ELENA DEL ROSARIO CELORIO PASCUAL, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes relictos""

Villahermosa, Tabasco, 17 de Octubre del 2018.

ATENTAMENTE:

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTICUATRO

LIC. PEDRO GIL CÁCERES



No.- 9991

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

#### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **545/2009**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por las licenciadas **ADRIANA GIRÓN HURTADO Y ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, apoderadas generales para pleitos y cobranzas del **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en contra de **YESSICA REYES BALLINAS**, en veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTO.** La razón secretarial, se provee.

**PRIMERO.** Toda vez que la demandada **YESSICA REYES BALLINA**, omitió desahogar la vista ordenada en el punto **único** auto del seis de septiembre de dos mil dieciocho, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho para hacerlo.

**SEGUNDO.** Presente a la licenciada **ADRIANA LEYVA DOMÍNGUEZ**, en calidad de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con el escrito que se provee, y como lo peticiona el letrado profesionalista, de conformidad con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435, 577 y 578 del Código Adjetivo Civil vigente en la entidad, sáquese a pública subasta en **PRIMER ALMONEDA** al mejor postor, el bien inmueble sujeto a ejecución propiedad de la ejecutada **YESSICA REYES BALLINAS**, mismo que a continuación se detalla:

*Predio urbano ubicado como lote 06, manzana 03, calle Aurora del fraccionamiento Las Mercedes, en la carretera Villahermosa-Teapa Kilómetro diecisiete y medio, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 105.98 m2, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 07.10 metros con calle Aurora; al Sur: 07.00 metros con lote catorce; al Este: 15.07 metros con lote número siete; y al Oeste: 15.00 metros con lote cinco.*

Inscrito en Villahermosa, Tabasco, a diecinueve de noviembre de dos mil tres.- con el depósito de este duplicado presentado hoy a las 13.21 horas, se consumó la inscripción de los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra nueva y los contratos de transmisión de propiedad en ejecución de fideicomiso mismo, con extinción parcial del mismo y crédito con garantía hipotecaria, a que se refiere bajo el número 13400 del libro general de entradas, a folios del 84548 al 84570 del libro de duplicados volumen 127. Quedando afectado por dicho actos y contratos el predio número 115224 folio 24 del libro mayor volumen 453.-Rec. No. 852526-852527

Inmueble de referencia al cual se le fija un valor comercial de **\$360,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, el cual es el valor emitido por el perito de la parte actora, que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial antes citado.

**TERCERO.** Se le hace saber a los licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Maqaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos. Lo anterior de conformidad a lo previsto por la fracción IV del PParágrafo 434 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**CUARTO.** Ahora bien, toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, de conformidad con el artículo 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado

de Tabasco, anúnciese la presente subasta por **dos veces de siete en siete días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además los avisos en los sitios más concurridos de esta localidad, para lo cual expidase los **edictos y avisos** correspondientes, convocando postores o licitadores, en el entendido que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las **DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.**

Es de suma importancia precisar que al tratarse de dos publicaciones, debemos entender que el término de siete en siete días, debe comenzar a computarse a partir del día siguiente de que se efectuó la primera publicación, la cual es punto de partida para determinar el día en que debe hacerse la segunda de ellas, es decir; posteriormente a los siete días subsiguientes a la primera publicación, por lo que, entre las dos publicaciones ordenadas deben mediar seis días; esto es, para que la última de ellas se realice precisamente al séptimo día.

De igual manera, se hace necesario precisar que para el cómputo de los siete días para la publicación del periódico oficial en el Estado, deben tomarse en cuenta los días hábiles e inhábiles, a la primera y última publicación, sin distinción entre uno y otro, en virtud que las publicaciones de los edictos sólo constituyen la publicidad para convocar a posibles postores, por tanto, no son verdaderos términos para la realización de actos procesales, en virtud que en el citado periódico únicamente publican los días miércoles y sábado.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.)**

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, JUEZA CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

*Dos firmas ilegibles, rubrica.*

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS **VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO..."

EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.



No.- 9990

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

**EDICTO:****A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.**

En el expediente número 531/2016, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Luis Alejandro Muñoz Reyes, deudor y acreditado, y Guadalupe Alcázar Hernández, garante hipotecaria, con fecha diez de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; diez de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presentado el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado legal de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del veintuno de septiembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del código de procedimientos civiles en vigor.

**Segundo.** Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arq. Julio César Samayoa García, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Luis Alejandro Muñoz Reyes, consistente en:

Predio rustico ubicado en la carretera Villahermosa-Luis Gil Pérez, kilómetro 12.05, rancharía Pablo L. Sidor, municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 242.77 metros cuadrados, (doscientos cuarenta y dos metros setenta y siete centímetros cuadrados), con una superficie construida de 60.00 metros cuadrados (sesenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al norte, 9.00 metros, con camino de acceso; al sur 9.00 metros, con José Alcázar Suárez; al este, 27.70 metros con José Alcázar Suárez; y al Oeste, 25.25 metros con José Alcázar Suárez. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 4968 del libro general de entradas, a folios del 36897 al 36906 del libro de duplicados volumen 134, quedando afectado por dicho acto, contratos y poder, los predios números 205827 y 71085 a folios 107 y 185 de los libros mayores volúmenes 315 y 278 respectivamente y el folio 42 vuelta del libro primero de poderes tomó XIII.

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$336,972.00 (trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** De conformidad con lo precisado en el artículo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídense los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores: en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las doce horas del día veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones —en el citado medio de difusión— se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante la secretaria judicial licenciada Candelaria Morales Juárez, con quien legalmente actúa, que certifica y de fe...

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación amplia que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial  
Licenciada Candelaria Morales Juárez.

Exp. 531/2016.  
Djdf.



No. - 9989

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**EDICTOS**

AL PÚBLICO EN GENERAL:  
PRESENTE.

En el expediente número 0095/2015, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por PEDRO CASSOU RUIZ, en contra de LETICIA DEL ROSARIO MIRANDA PALACIOS, con fecha veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO; lo de cuenta, se acuerda.

PRIMERO. Tomando en cuenta el estado procesal que guardan los presentes autos y visto que por autos de fecha veintisiete de septiembre del presente año, se escribió signado por el apoderado del acreedor reembargante FIANZAS ATLAS S.A., por lo que se procede a prever de la manera que sigue.

Se tiene por presentado al acreedor reembargante FIANZAS ATLAS S.A., a través de su apoderado legal ciudadano JOSE MANUEL DOMINGUEZ JAUREZ, personalidad que se le tiene reconocida en autos, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a dar contestación a la vista que se le diera con el avalúo emitido por el ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ perito de la parte actora y con el certificado de libertad o existencia de gravámenes, en los términos que señala, manifestaciones que se tienen por hechas para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se tiene por presente al licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, abogado patrono dela parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe el oficio número 3747 de fecha veinticinco de septiembre del presente año, signado por el licenciado HECTOR MANUEL HIDALGO PARRA, Juez del Juzgado Sexto de Primera Instancia de Coahuila de Zaragoza Veracruz, por medio del cual devuelve diligenciado el exhorto número 232/2018 de veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, deducido de esta causa, agregándose a los presentes autos para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora licenciado MOISES PEREZ ZAPATA, y con fundamento en los artículos 433, 434, 436 y 577 del Código Adjetivo Civil Vigente, sáquese a subasta pública y en segunda almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:

Predio urbano, ubicado según avalúo del perito del ejecutante y para mayor ubicación del domicilio ubicado en la Avenida Río Pisón, sin número. Lotes fusionados siete y ocho, del Fraccionamiento Edén Premier, Colonia Sabina, centro de esta Ciudad, constante de una superficie de terreno de 242.62 M2 (doscientos cuarenta y dos metros sesenta y dos centímetros cuadrados) y una superficie construida de 126.04 m2 (ciento veintiséis metros cuatro centímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al norte, 15.00 m (quince metros) con lote 6 (seis) de la manzana 7 (siete); Al Este, 0.50 (punto cincuenta centímetros) con lote 11 (once) de la manzana 7 (siete), 7.50 m (siete metros cincuenta centímetros) con lote 10 (diez) de la manzana 7 (siete) y 7.97 m (siete metros noventa y siete centímetros) con lote 9 (nueve) de la manzana 7 (siete); Al Sur, 9.36 m (nueve metros treinta y seis centímetros) y 5.64 m (cinco metros sesenta y cuatro centímetros) con Bartola Baeza Vidal, y Al Oeste, 16.39 m (dieciséis metros treinta y nueve centímetros) con cerrada Río Pisón.

Fijándose un valor comercial de \$3'060,000.00 (TRES MILLONES SESENTA PESOS 00/100 M.N.), menos el 10% diez por ciento, resulta la cantidad de \$2'754,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 m.n.), misma que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al recreativo de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, acorde a lo previsto por la fracción IV del artículo 434 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciase la venta del inmueble descrito en líneas precedentes por medio de la publicación de edictos, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expidasele los avisos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

C. JUEZA  
LICDA. VERÓNICA LUNA MARTÍNEZ

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 9988

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 262/2017, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JHONY CUA LEÓN, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), en contra de ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES, en trace de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un acuerdo que en lo conducente copiado a la letra se lee:

**"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.**

**VISTA;** La razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y como se observa del segundo cómputo secretarial que antecede, que ha fenecido el término concedido a la parte demandada ejecutada, para que exhiba su avalúo del bien sujeto a ejecución, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, por lo que acorde a lo estipulado por el numeral 577 fracción II del Código Adjetivo Civil en vigor, se le tiene por conforme con el avalúo exhibido por el ejecutante, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Por presentado al licenciado JHONNY CUA LEÓN apoderado general para pleitos y cobranzas de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), con el escrito de cuenta y lo solicita tomando en cuenta el primer cómputo secretarial que antecede, del cual se advierte que la parte demandada ejecutada, no hizo manifestación alguna respecto del avalúo exhibido por la parte actora ejecutante, por lo que con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido el derecho, y por lo tanto se aprueba el avalúo exhibido por el ejecutante, por la cantidad de \$459,700.00 (cuatrocientos cincuenta y ocho mil setecientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior por los efectos legales.

**TERCERO.** Consecuentemente, como lo solicita la parte actora ejecutante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, síquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el inmueble propiedad de los demandados-ejecutados ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES, que quedó constituida en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado por el INFONAVIT (acreedor) y de otra los ciudadanos ARELY DÍAZ VALENCIA y FELIPE RAMÍREZ TORRES (deudor) de fecha veinticuatro de abril de dos mil diez, mismo que a continuación se describe:

**PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN.** Marcado lote número 35, manzana V, calle Hércules (hoy número 117) del Fraccionamiento Estrellas de Buenas Vista, Ranchería Buenavista Segunda Sección, carretera Villahermosa-Buenavista, kilómetro 5+500 de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: al NOROESTE en 7.00 metros, con lote 10; al SURESTE en 7.00 metros con la calle Hércules; al NORESTE en 15.00 metros con lote 34; al SUROESTE en 15.00 metros con el lote número 30; y una superficie construida de: 00.00 metros cuadrados. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el uno de julio de dos mil diez, bajo el número 8477, del Libro General de Entradas, a folios del 69032 al 69052, del Libro de Duplicados Volumen 134, quedando afectado por dicho acto, contrato y poder el predio número 156612 a folios 162, del Libro Mayor Volumen 618. Anotado en el folio 116 del libro primero de poderes tomo XIII.- Recibo No. 02277469-02277470-02277471.

**CUARTO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

**QUINTO.** Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por dos veces, mediando entre una publicación y otra SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expícanse los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

**EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

**SEXTO.** Se les hace saber a las partes así como a postores o licitadores que la subasta en PRIMERA ALMONEDA tendrá verificativo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera..."

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL, JUEZA DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES MEDIANDO ENTRE UNA PUBLICACIÓN Y OTRA SIETE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.



EL SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ASUNCIÓN JIMÉNEZ CASTRO.



No.- 9987

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO  
DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL SE CONVOCA POSTORES PARA LA PRESENTE SUBASTA

Que en el expediente número 188/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado General para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra del ciudadano JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, del cual se dictó un auto que copiado textualmente a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. TEAPA, TABASCO, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado al actor el licenciado EMMANUEL ÁLVAREZ LANDERO, Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita se señale fecha y hora para que se lleve a cabo la diligencia de remate en primera almoneda en la presente causa.

**SEGUNDO.** Consecuentemente, como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, séquese a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** el inmueble propiedad del demandado-ejecutado JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ en el presente juicio que quedó constituida en el Contrato de Otorgamiento de crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) como "acreedor" y de la otra parte JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, como deudor, el Lote 2, de la Manzana 4, ubicada en la calle Guayacán sin número del Fraccionamiento Bosques de la Sierra de la Ranchería Miguel Hidalgo primera sección del municipio de Teapa, Tabasco, con una superficie total de 105.00 M2 (CIENTO CINCO METROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes. **AL NORTE:** en 7.00 (siete metros), con la calle Guayacán; **AL SUR,** en 7.00 (siete metros), con el lote número (43) cuarenta y tres; **AL ESTE,** en 15.00 (quince metros), con el lote número (3) tres; y **AL OESTE,** en 15.00 (quince metros), con el lote número (1) uno.

Inscrito en Jalapa, Tabasco, a veinte de mayo del año dos mil once.- EL ACTO DE MANIFESTACIÓN DE OBRA, CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA HIPOTECARIA Y EL CONTRATO DE MANDATO, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere, presentada hoy a las 13:00 horas, fue inscrito bajo el número 340 del libro general de entradas; a folios del 2433 al 2453 duplicados volumen 87; quedando afectado por dicho contrato el predio número 14359 folio 46 del libro mayor volumen 51 y el folio 101 del libro de poderes.

A nombre de JENRRI ALFONSO BELTRÁN CRUZ, al cual se le fija un valor comercial de \$308,500.00 (trescientos ocho mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), siendo esta cantidad la base para el remate.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos suscrito a este Juzgado Civil de Primera Instancia de Teapa, Tabasco, con domicilio ubicado en Plaza Independencia número 143-A de la colonia centro de Teapa, Tabasco; o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

CUARTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por dos veces dentro de siete en siete días, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado a costa del ejecutante; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Civil de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Fiscalía General del Estado con sede en este municipio, Encargado del Mercado Público del H. Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTISIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO**, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE LA LICENCIADA HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ, SECRETARÍA DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE..."

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES DENTRO DE SIETE EN SIETE, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS

LIC. HELEN KERRY PALACIO GONZÁLEZ

Rch.

Juzgado Civil de Primera Instancia, Plaza Independencia número 143-A,  
Col. Centro, C.P. 20800, Teapa, Tabasco; teléfono 3-68-20-00 extensión 3151.  
www.tj-tabasco.gob.mx



No.- 9986

## JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO.

## EDICTOS

## A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el incidente ejecución de sentencia, promovido por el ciudadano MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERA y/o MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERAS, a través del licenciado FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, en contra de RICARDO ULIN JIMÉNEZ, deducido del expediente 227/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado JAIRO ESCAMELLA COLLADO, endosatario en procuración de MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERA y/o MANUEL JESÚS ALEJANDRO CONTRERAS, en contra de RICARDO ULIN JIMÉNEZ, CON FECHA OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN PROVEÍDO QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO, A OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO

VISTO: El escrito de cuenta se acuerda:

PRIMERO.- Por recibido el oficio de cuenta, signado por la licenciada ROSALINDA SANTANA PEREZ, Jueza Primero de lo Civil del Centro, Tabasco, con el que revuelve debidamente diligenciado el exhorto número 00105/2018, deducido de la presente causa, mismo que se glosa a autos, para sus efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- De igual manera se tiene por presentado al licenciado FERNANDO ALEJANDRO BOLAINA, con su escrito de cuenta, y como lo solicita tomando en cuenta de que el acreedor embargante la institución bancaria SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, INVERLA, fue notificado en fecha tres de septiembre del año actual, por lo que el término concedido para manifestar si desea participar en la subasta corrió del cinco al siete de septiembre del año actual, por consiguiente, como fue apercibido se le tiene por perdido dicho derecho y las subsiguientes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por medio de cedula que se fijará en los estrados de este juzgado, de igual manera, se le tiene por perdido el derecho, para designar perito de su parte.

TERCERO.- Por otra parte, tomando en cuenta de que el peritaje emitido por el Ingeniero JOSÉ ORUETA DIAZ, perito de la parte ejecutante, el valor que le asigna al inmueble motivo de la presente ejecución es por la cantidad de \$ 899,200.00 ( ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100. M.N.) y el valor que le asigna el Ingeniero LUIS ARTURO DE LA FUENTE SANCHEZ, perito de la parte incidentada es por la cantidad de \$ 1, 004, 882.00 ; un millón cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), por que el valor que se tomara como base para el remate del bien inmueble, sujeto a ejecución es conforme como lo establece el numeral 410 del Código de Comercio aplicable, tomando en cuenta los avalúos antes mencionados, se advierte que ambos avalúos no coinciden, por lo que se tomara como base para el remate el promedio de ambos avalúos, tomando en cuenta de que entre ambos no existe una diferencia mayor al veinte por ciento entre ambos avalúos, por que se procede a realizar la operación aritmética de la siguiente manera: el valor promedio de la cantidad \$ 899,200.00 ( ochocientos noventa y nueve mil doscientos pesos 00/100. M.N.): resulta ser 449,600.00 ( cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100. M.N.) / el valor promedio de la cantidad de \$ 1, 004,882.00 ( un millón cuatro mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.), resulta ser 502,441 (quinientos dos mil cuatrocientos cuarenta y un pesos 00/100. M.N.) por lo que al realizar la suma de ambas cantidades el promedio de ambos avalúos resulta ser la cantidad de \$ 952,041.00 (novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 00/100. M.N.);

CUARTO - Como lo solicita, conforme con los numerales 1410 segundo párrafo y 1411 del Código de Comercio aplicable, a petición del actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio; 469, 474, 475 y demás relativos del Código Federal de

Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente al Código de comercio, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, los siguientes bienes inmuebles embargados en el presente juicio, consistentes en:

1.- Predio Urbano localizado en la manzana tres, lote 03, calle Macuilis del Fraccionamiento Villas del Paraíso de este municipio de Paraíso, Tabasco, contando con una Superficie de 126.06 metros cuadrados, inscrito en el Instituto Registral, bajo el numero de predio 22735, folio 120, libro mayor Volumen 85, folio real 38128; al que se le fija como valor comercial la cantidad de \$ 952,041.00 (novecientos cincuenta y dos mil cuarenta y un pesos 00/100. M.N.) y será postura legal la cubra cuando menos el monto del valor parcial asignado.

QUINTO.- En consecuencia, conforme con lo establecido en el numeral 1411 del Código de Comercio aplicable, convóquese postores por medios de edictos que se ordena publicar por dos veces en un periódico mayor circulación estatal, y en el Periódico Oficial del Estado y entre la primera y la segunda publicación deben mediar nueve días, y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un paso no menor de cinco días y fíjese los avisos respectivos en el local del juzgado, y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, haciéndosele saber a los que deseen intervenir en la subasta que para tener intervención en la misma, deberán depositar previamente ante este juzgado o ante el Departamento de Designaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, misma que tendrá verificativo en el local que ocupa este juzgado, ubicado en la Ranchería Motezuma Primera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, expidase los edictos y avisos respectivos para su publicación.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MABI IZQUIERDO GÓMEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y UN PERIÓDICO MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR DOS VECES Y ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR NUEVE DÍAS, Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE DEBERÁ MEDIAR UN PASO NO MENOR DE CINCO DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES OCTUBRE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MABI IZQUIERDO GÓMEZ





No.- 9985

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

**EDICTO:**

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente número 98/2017, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en contra de Nefthalí Ascencio Hernández, como deudor y acreditado, y de su cónyuge Adriana Cruz Sánchez Hernández, como garante hipotecaria; con fecha ocho de octubre del dos mil dieciocho, se dictó un proveído, que copiado a la letra dice:

"...Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México; ocho de octubre del dos mil dieciocho.

Vistos. La cuenta secretarial, se acuerda:

**Primero.** Se tiene por presente al licenciado José Antelmo Alejandro Méndez, apoderado general de la parte actora, con el escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que la parte demandada no realizó manifestación alguna a la vista del auto del veintiocho de septiembre del presente año, dentro del término que para tales efectos se le concedió, se le tiene por perdido el derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**Segundo.** Atendiendo a lo solicitado por el promovente y de conformidad con lo dispuesto en la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se determina que el avalúo previamente exhibido, elaborado por el M.V. Arq. Julio César Samayo García, será el que sirva de base para el remate de la finca hipotecada, ello tomando en cuenta que la parte demandada no hizo uso de ese derecho dentro del término previsto en la fracción I del citado precepto legal.

En consecuencia, con fundamento en los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados Nefthalí Ascencio Hernández y Adriana Cruz Sánchez Hernández, consistente en:

**Predio rústico identificado como lote número 11 (once), de la manzana 2 (dos), de la zona 1 (uno) del poblado Pueblo Nuevo de las Raíces, del municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,185.55 M2 (mil ciento ochenta y cinco metros cincuenta y cinco centímetros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste: 46.13 metros con callejón sin nombre; Al sureste: 29.63 metros con solar trece; Al Suroeste: 44.83 metros con solar diez; Al Noroeste: 23.21 metros con calle sin nombre.**

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número 10490, del libro general de entradas, a folios del 79109 al 79110 del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado por dicho título el predio número 112771 a folios 71 del libro mayor volumen 443.

Nota de inscripción. Villahermosa, Tabasco a 18 de noviembre del año 2009. Se consumó la inscripción del ACTO DE DECLARACIÓN DE OBRA NUEVA, LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA Y OTORGAMIENTO Y CONSTITUCIÓN DE

**GARANTÍA HIPOTECARIA, a que se refiere bajo el número 13513 del libro general de entradas, a folios del 113630 al 113644 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 202786 a folio 86 del libro mayor volumen 803. Rec. No. 01943982-01943983-4336140.**

Inmueble al que se le fijó un valor comercial de \$325,497.00 (trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y siete pesos 00/100 m.n.), mismo que servirá de base para el remate, y será postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

**Tercero.** De conformidad con lo precisado en el arábigo 434 fracción IV del Código Adjetivo Civil vigente, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Cuarto.** Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciase la presente subasta por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado, a las diez horas en punto del veintidós de noviembre del dos mil dieciocho, y no habrá prórroga de espera.

**Quinto.** Por otra parte, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado, únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 115 del Código Procesal Civil en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones—en el citado medio de difusión—se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza Tercero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, Centro, Tabasco, México, licenciada Angélica Severiano Hernández, ante el Secretario Judicial de Acuerdos, licenciada Estefanía López Rodríguez, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil dieciocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial  
Licenciada Estefanía López Rodríguez

Exp. 98/2018  
bdd



No.- 9996

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL

EDICTOS

Se les hace de su conocimiento que en el expediente numero 536/2017, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, endosatario en procuración del ciudadano NERIO VENTURA VELAZQUEZ, en contra de RAUL MENDEZ CEVADA, en veinticuatro de octubre del dos mil dieciocho, se dicto un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Desprendiéndose del primero de los cómputos que anteceden, que el término de tres días hábiles, concedido al demandado para dar contestación a la vista ordenada en el punto segundo del auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y designara por el actor de su parte, corrió del 21 al 25 de septiembre de dos mil dieciocho, mismo que no fue ejercido, y el demandado no ejerció ese derecho, en consecuencia, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor se le tiene por perdido el mismo para todos los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO: Adicionalmente y como lo solicita la parte actora licenciado ONESIMO CASTILLO SANCHEZ, Endosatario en Procuración de NERIO VENTURA VELAZQUEZ, y toda vez que se le ha presentado la demanda ciudadana RAUL MENDEZ CEVADA, no dio contestación a la vista que se le hiciera mediante proveído de fecha uno de octubre del presente año, tal y como se advierte del computo secretarial que antecede.

En consecuencia, se le tiene por perdido el derecho para manifestar en autos, con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, y se le tiene por conforme con el avalúo exhibido.

TERCERO. Como lo solicita el ocurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 472, 473 y 474 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa al demandado RAUL MENDEZ CEVADA, siendo la casa habitación en condominio marcada con el numero oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras de la ciudad de Puebla, inscrito en el acervo Registral bajo el folio electrónico 227130 de fecha 20 de enero de 1994, a nombre de RAUL MENDEZ CEVADA, con internación de la propiedad inmobiliaria con folio 02271301, del SIREP y con las siguientes datos de internación de inscripción relevante; Inscripción 32295 con captura electrónica a libro 1 tomo 538 foja 138 fecha 20/01/1994 0:00; inscripción 32303 captura electrónica libro 2 tomo 208 foja 154 fecha 20/01/1994 0:00; inscripción 32324 captura electrónica de fecha 16/12/1996, 18:25; inscripción 202873 convenio tomo 572 foja 36 vuelta 2 de fecha 27/01/1997 13:03; 137549; inscrito INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE PUEBLA Y/O AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE PUEBLA PUEBLA.

Inmueble al cual el perito designado por la parte actora le fijó un valor comercial de \$350,205.21 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS 21/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate.

CUARTO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo.

QUINTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio y 474 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en la forma legal la venta de los bienes por medio de edictos que se publicarán dos veces en un periódico de circulación

amplia en la Entidad; entre la primera y la segunda publicación deberá mediar un lapso de nueve días, así mismo entre la última publicación y la fecha de remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

SEXTO. Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SÉPTIMO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones en el citado medio de difusión se realice en ese día.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo ordenado en puntos que anteceden, y tomando en cuenta que el mueble sujeto a remate se encuentra ubicado en el numero oficial 19-7 de la calle Miguel Negrete de la colonia San Jerónimo Caleras del Estado de Puebla, Puebla, fuera del territorio donde se ejerce esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias, al Juez Civil competente de la ciudad de Puebla para que en auxilio y colaboración de este juzgado ordene a quien corresponda, llevar a cabo la fijación de los avisos correspondientes en la puerta del Juzgado, oficinas fiscales, lugares públicos más concurridos y en el lugar del predio y hecho lo anterior devolverlo a la brevedad posible.

NOVENO: Se requiere al ejecutante que deberá comparecer a este Juzgado a hacer los trámites para la elaboración de los avisos, edictos y entrega del exhorto, en el entendido que queda a su cargo hacerlo llegar a su destino, devolviéndolo con la práctica de la diligencia encomendada.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LEONOR ALBELDA JIMÉNEZ PRATS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYO CIRCULACION ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEIENTISEIS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL.

LEONOR ALBELDA JIMENEZ PRATS.



No.- 9995

## INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM

### JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

#### EDICTO

#### AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE 631/2018 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PÉREZ ESTRADA, EL CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, SE DICTO UN AUTO QUE LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CÁRDENAS, A CINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a las ciudadanas NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PÉREZ ESTRADA, con su escrito de cuenta y anexos promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre el predio urbano ubicado en la calle San José (antes camino vecinal), sin número colonia sección 40 de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 2,647.30 M2., con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: En (69.56 00 m) sesenta y nueve punto cincuenta y seis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL SUR: En (75.44 m), setenta y cinco punto cuarenta y cuatro metros con calle SAN JOSE, AL ESTE: En (27.26 m) veintisiete punto veintiséis metros, con SAMUEL DE DIOS, AL OESTE: (47.54 m) con predio sin propietario, exhibiendo las siguientes documentales que a continuación se detallan:

A).- Original del certificado de predio a nombre de FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedido por el Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco.

B).- Copia simple del pago de los derechos del predio urbano ubicado en la calle SAN JOSE DE LA COLONIA SECCIÓN 40 DE CARDENAS, TABASCO, expedido por el Director del Instituto Registral de H. Cárdenas, Tabasco.

C).- Copia simple de la Constancia número CC/024/2018, expedida por el C. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ DE LA O. Coordinador de Catastro Municipal.

D).- Copia certificada de la búsqueda de propiedad a nombre de persona alguna y/o FERNANDO ARENA RODRIGUEZ, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, Licenciado CARLOS ELIAS AVALOS.

E).- Plano original del predio a nombre de NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el Ingeniero OSVALDO RAMIREZ BROCA.

F).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

G).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

H).- Copia simple del escrito de la "Congregación Peniel" expedido por la Licenciada YOLANDA MANUEL VALENCIA Delegada Municipal de la colonia Sección 40 de H. Cárdenas, Tabasco.

I).- Copia simple del tiquet de expedido por la ferre de fecha dos de mayo de dos mil catorce.

J).- Original de la factura de pago a nombre de NAYELI PEREZ ESTRADA, expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

K).- Original de la factura de pago expedida por ELECTRICA Y PLOMERIA SILVA S. A. DE C. V. de fecha seis de mayo de dos mil catorce.

L).- Original de la factura número 0665 de pago de la constructora a nombre de ANAYELI PEREZ ESTRADA, de fecha siete mayo de dos mil catorce.

M).- Original de la factura número 65168 expedida por MATERIALES KAROL, DE CENTRO DE H. CÁRDENAS, TABASCO y original de la nota de remisión a nombre de ANAYELI PERES ESTRADA, de fecha nueve de mayo de dos mil catorce.

N).- (2) notas de remisión originales a nombre de JORGE MARTINEZ RAMOS, de fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce.

Ñ).- Original de la Constancia de radicación a nombre de ANALLELY PERES ESTRADA Y NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la C. LINA ISAIS GONZALEZ MENDEZ, Coordinadora de Delegado de la Zona Urbana de H. Cárdenas, Tabasco.

O).- Original de la Constancia de Radicación de la posesión a nombre de ANALLELY PEREZ ESTRADA Y NELLY GARCIA VAZQUEZ, expedida por la Lic. YOLANDA MANUEL VALENCIA, delegada municipal en el trienio 2010-2012.

P).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de EUNISES SANCHEZ JIMENEZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

Q).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de AGUSTINA

PEREZ VILLEGAS, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

R).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de ROSA CARMINA GIL TRIANO, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

S).- Copia simple de la credencial de elector a nombre de SARAHÍ HERNANDEZ RUIZ, expedido por el Instituto Nacional Electoral.

TERCERO. Dese vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con sede en esta Ciudad, Subdirector de Catastro Municipal en sus domicilios conocidos ampliamente en esta Ciudad, así como el Colindante SAMUEL DE DIOS, quien tiene su domicilio en la CALLE PERIFERICO CARLOS A. MOLINA, SIN NUMERO, POSTE BLANCO, LA VEREDA, PERTENECIENTE DE CARDENAS, TABASCO, así como a las promoventes NELLY GARCIA VAZQUEZ Y ANALLELY PEREZ ESTRADA, en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, con la solicitud promovida y anexos, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente en que sean notificados del presente auto, manifiesten ante este Juzgado, lo que a sus derechos convenga, y de igual forma, hágaseles saber que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, porque en caso contrario, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Publíquese el presente proveído a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, y fíjense avisos en los lugares públicos de costumbres más concurridos de esta Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, haciéndole saber al público en general, que si alguna persona tiene algún interés, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS HÁBILES, a partir de la última publicación que se realice y hecho que sea, recíbase el testimonio de los Ciudadanos.

QUINTO. Gírese oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, adjuntándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha en que reciba el oficio respectivo, informe a este juzgado si el predio motivo de este procedimiento pertenece o no al fundo legal de ese H. Ayuntamiento.

SEXTO. De igual forma, gírese atento oficios a los Jueces Civiles y Penales de Primera Instancia de este Distrito Judicial, para que fijen los avisos correspondientes en un lugar visible de sus Juzgados a su digno cargo.

SÉPTIMO. Téngase a la promovente, por señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en su domicilio ubicado en la calle IGNACIO ZARAGOZA NUMERO 535-A COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, autorizando para recibir toda clase de citas y notificaciones a los Licenciados SARAHÍ HERNANDEZ RUIZ, MARTIN CLEVER DIAZ, EDGAR ROBERTO MORALES JIMENEZ, JOSE FAUSTINO CHAN OLAN Y RODOLFO ADAD MENDEZ LEYVA, nombrando como abogado patrono a los dos primeros con fundamento en el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Tabasco.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO AIDA MARIA MORALES PEREZ, JUEZ DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, PARA LOS EFECTOS Y FINES NECESARIOS, DADO EN EL JUZGADO DE PAZ DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL A VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO.

A T E N T A M E N T E:

LCDA. ROSA MARIA ISIDRO LÓPEZ

SECRETARIA JUDICIAL



No.- 9993

## DIVORCIO NECESARIO

### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO

#### EDICTO.

Que en el expediente número 541/2018, relativo al juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PUEGO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, con fechas cuatro de julio, siete de septiembre y once de octubre todos del año dos mil dieciocho, se dictaron tres providencias que copiados íntegramente dicen:

#### AUTO DE INICIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS. La cuenta secretarial se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentada a la ciudadana ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PUEGO, con su escrito de demanda y anexos, consistentes en: copia certificada del acta de matrimonio número 01218, celebrado por JOSÉ TORRES GONZÁLEZ y ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PUEGO, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil del Municipio de Macuspana, Tabasco; copia certificada del acta de nacimiento número 01218, a nombre de JOSÉ RICARDO TORRES LOPEZ, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; Copia certificada del acta de nacimiento número 00939, a nombre de ABRIL ALAJANDRA TORRES LÓPEZ, expedida por la Oficial 01 del Registro Civil de esta ciudad; y copia simple de traslado; con los cuales viene a promover el juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, quien es de DOMICILIO IGNORADO, de quien reclama la prestación marcadas con los incisos: a), b), y c), de su escrito de demanda, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare, por economía procesal.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1, 16, 24 fracción I, 28 fracción IV, 57, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 489, 501, 504, 505, 508, 511 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, 256, 257, 260, 272 fracción IX, 275, y demás aplicable del Código Civil, ambos ordenamientos invocados vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, en consecuencia; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

**TERCERO.** Ahora bien, en cuanto al emplazamiento de la parte demandada por edictos, es de decir a la parte promovente que si bien es cierto que el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, señala el emplazamiento a juicio por tratarse de domicilio inciertos o desconocidos; vigor también lo es, que ni tan siquiera la parte solicitante exhibe algún informe policial en el que sustente bajo protesta de decir verdad, que el domicilio de su contraparte es incierto; resultando insuficientes sus manifestaciones, pues no debe quedar duda de que el domicilio de la persona a notificar es incierto o desconocido (ignorado), debido precisamente a que, nadie y en ninguna parte se pudo averiguar sobre él, siendo inevitable la notificación por edictos, pues la falta de emplazamiento o su verificación en forma contraria a las disposiciones aplicables, constituye una violación de gran entidad al transgredirse con ello las formalidades esenciales del procedimiento, lo que impediría el pleno ejercicio del derecho de defensa del afectado, esto es, de su garantía de audiencia contenida en el artículo 14 constitucional, siendo que debe darse mayor certeza y seguridad al proceso relativo. Así es, la gran importancia que tiene en el juicio correspondiente ese acto procesal denominado "emplazamiento de las partes", es, que se realice de la manera más eficiente, a fin de que no quede ninguna duda de que se agotaron todas las diligencias previstas en la ley para cumplir cabalmente con ello, y así obtener plena seguridad jurídica en el desarrollo del proceso.

En este sentido tiene aplicación la Jurisprudencia número 1ª/JJ. 6/2004, sustentada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XIX, abril de 2004, Novena Época, Materia Civil, Página 304, de rubro:

**"EDICTOS, NOTIFICACION POR MEDIO DE INTERPRETACION DE LA HIPOTESIS PREVISTA EN EL ARTICULO 117, FRACCION II, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE JALISCO."**

En consecuencia, se omite el emplazamiento a juicio de la parte demandada JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, hasta en tanto se verifique la circunstancia del domicilio incierto o desconocido (ignorado) de conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

**CUARTO.** Como lo solicita la actora ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PUEGO, y dado de que señala que ignora el domicilio de la demandada, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios a la **SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE MACUSPANA, (SAPAM)**, con domicilio en la Calle Francisco Bates número 123 del Centro de Macuspana, Tabasco.

**GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TELEFONOS DE MEXICO**, con domicilio en Calle Lerdo de Tejada sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

**GERENTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD (C.F.E.)**, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la calle Prolongación de Alatorre sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

**ENCARGADO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**, con domicilio en la carretera Conalep sin número de la ciudad de Macuspana, Tabasco.

**GERENTE DE IZZI**, con domicilio ampliamente conocido en Macuspana, Tabasco. Para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente al que reciban el oficio en comento, si en sus archivos existe contrato alguno o información sobre el domicilio particular del ciudadano **JOSÉ TORRES GONZÁLEZ**; apercibidos que de no dar cumplimiento se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**QUINTO.** Requiriéndose a los ciudadanos ANDREA GUADALUPE LÓPEZ PUEGO y JOSÉ TORRES GONZÁLEZ, para que dentro del término de nueve días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados, manifiesten "bajo protesta de decir verdad", a qué se dedican y cuáles son sus ingresos mensuales, donde trabajan indicando ubicación y razón social de su centro de trabajo, con que nombre se conoce a la empresa o institución para la que laboran, apercibidos que de hacer caso omiso, se les aplicará en su contra una medida de apremio consistente en una multa equivalente a CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACION (UMA) de acuerdo a su valor diario, de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código Adjetivo Invocado, en relación con el decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis.

**SEXTO.** Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con los conciliadores adscritos a este juzgado a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas con la orientación de los profesionistas mencionados.

**SEPTIMO.** En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente éstas se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

**OCTAVO.** Téngasele a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 252 de la calle Anáhuac de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, autorizando para oírlos, aún las de carácter personal, así como para recibir toda clase de documentos, inclusive copias certificadas de actuaciones judiciales al licenciado AUGUSTO JOSÉ FALCÓN ZURITA, nombrándolo también como su abogado patrono, cargo que se le confiere ya que cumple con las exigencias previstas por los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**NOVENO.** En atención a que todo Órgano Jurisdiccional está obligado a la publicación de información, como son las listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; sin embargo, como excepción a ello, ese mismo numeral en su penúltimo párrafo dispone la dispensa en caso de oposición a cargo de las partes; en ese tenor, se requiere a las partes de esta causa, es decir, a la parte actora para que al momento de su notificación o dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la respectiva comunicación procesal; y a la demandada en el mismo término que tiene para contestar la demanda o en la primera promoción que haga dentro de ese plazo, hagan saber si están de acuerdo en la publicación de sus datos en las listas de acuerdo de este Tribunal; en caso de omisión a tal llamado, se entenderá como una oposición a su publicidad; mientras ello ocurre, a efectos de salvaguardar la intimidad de quienes participan en este asunto se ordena no hacer públicos sus datos en las listas respectivas.

**DECIMO.** Como lo solicita la ocurrente, guárdese en la caja de seguridad, los documentos originales, y previo cotejo que se hagan con las copias simples que exhibe.

#### NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, toda vez que del informe rendido por Comisión Federal de Electricidad, se observa como domicilio del demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, el ubicado en Frente Quinta Sarita, Ejido Guanajalpa, Jalapa, Tabasco, conforme a lo dispuesto por los numerales 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas, selladas y rubricadas notificándose, córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HÁBILES, que empezaran a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, en el entendido que al dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el promovente en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por la parte actora, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los cuales no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y se le declarará rebelde.

Con fundamento en el artículo 136 Segundo Párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, requiriese a dicha demandada para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, prevenido que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, aún las de carácter personal.

**SEGUNDO.** Asimismo, toda vez que el domicilio para emplazar al demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco, para que en apoyo y colaboración con las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda, emplace al citado demandado en dicho domicilio y en los términos del auto de inicio de fecha cuatro de julio de dos mil dieciocho. Hecho que sea lo anterior se sirvan devolverlo a la brevedad posible.

#### NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO SEBASTIAN ALBERTO ZIENTENO MUÑOZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, A ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

ÚNICO. Se tiene por presentado al licenciado AUGUSTO JOSE FALCON ZURITA, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, en base a las constancias actuariales y los informes rendidos por diferentes dependencias o empresas, sobre el domicilio del demandado JOSE TORRES GONZÁLEZ, en donde no se localizó, por ser ignorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, publicárese el Auto de Inicio de fecha cuatro de julio del año dos mil dieciocho, el acuerdo de fecha siete de septiembre del año actual, así como el presente proveído, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; y se le haga saber que tiene un término de CUARENTA DIAS para que se presente ante el local de este Juzgado sito en Boulevard Carlos Alberto Madrazo Becerra sin número de la colonia Independencia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a recoger la demanda instaurada en su contra.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO FRANCISCO PAUL ALVARADO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL, LICENCIADA GUADALUPE T. CANO MOLLINEDO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana, a los doce días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.



No.- 9994

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA

EDICTOS.

#### AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 348/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, con fecha veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

...AUTO DE INICIO  
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,  
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO; REPUBLICA MEXICANA, A VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana MARICELA MEDELLIN RUIZ, con su escrito de cuenta, mediante el cual proporciona el domicilio de los colindantes, con lo cual da cumplimiento, en tiempo y forma a la prevención que se le realizó mediante proveído de fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, por lo que se procede a acordar lo conducente.

SEGUNDO.- Téngase por presentada a MARICELA MEDELLIN RUIZ, con sus escritos de fecha tres y diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, y anexos consistentes en:

- 6) Original del Certificado de no Propiedad expedido por la Coordinación Catastral y Registral del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, de siete de junio de dos mil dieciocho.
- 7) Copia simple del volante 111639, que contiene la solicitud realizada por la Registradora Pública de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, a la Coordinación de Catastro, para informar si existe catastrado el inmueble descrito en el mismo.
- 8) Dos planos originales de un predio urbano ubicado en Ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a nombre de MARICELA MEDELLIN RUIZ, elaborado en agosto de dos mil dieciocho, uno consta con la cédula profesional de quien lo elaboró.
- 9) Original de una constancia de residencia expedida por el Delegado Municipal de la Ranchería Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, a favor de MARICELA MEDELLIN RUIZ.
- 10) Tres trasladados.

Documentos con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, para acreditar la posesión del predio Sub-urbano, ubicado en el Callejón Juan Tosca s/n Ranchería Samarkanda, kilometro 7+200, Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 65.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados), cuyas medidas y coincidencias actuales son:

5. al NORTE en 6.15 metros, con el Callejón Juan Tosca;
6. al SUR en 6.15 metros con VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLIN;
7. al ESTE en 10.70 metros con ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES,
8. al OESTE en 10.70 metros con CARLOS CHABLE TOSCA.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57 fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 348/2018, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención al Fiscal del Ministerio Público adscrito a esta Juzgado.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Primero Civil de primera instancia; Juzgado Segundo Civil de primera instancia; Juzgado de Oraldad, Dirección de Seguridad Pública; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

Se le hace saber al promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la atendida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, en su domicilio ampliamente conocido en esa municipalidad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de INFORMACIÓN AD PERPETUUM REI MEMORIAM, promovido por MARICELA MEDELLIN RUIZ, a fin de que, en un plazo de TRES DIAS HÁBILES siguientes a aquí en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsiguientes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista

fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por el lado NORTE con el CALLEJÓN JUAN TOSCA, de la Rancharía Samarkanda de Nacajuca, Tabasco, mediante el oficio de estilo correspondiente, notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por MARICELA MEDELLÍN RUIZ, requiriéndolo para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

OCTAVO.- Se requiere a la actora MARICELA MEDELLÍN RUIZ, para que a la brevedad posible exhiba un juego de copias de su escrito inicial y documentos anexos, incluido el plano rectificado, para ser agregados al oficio referido en el punto inmediato anterior, apercibido que lá demora que ocasione la falta de cumplimiento a dicho requerimiento, será atribuible a su persona.

NOVENO.- Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, para los efectos de que informen a este Juzgado, dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano, constante de una superficie de 65.805 (sesenta y cinco metros ochocientos cinco centímetros cuadrados) ubicado en el callejón Juan Tosca s/n, kilómetro 7+200, de este Municipio de Nacajuca, Tabasco; cuyas medidas y colindancias actuales son: al NORTE en 6.15 metros con Callejón Juan Tosca; al SUR en 8.15 metros con Victoria Jesús Chable Medellín; al ESTE en 10.70 metros con Alondra Yanet Jiménez Reyes, al OESTE en 10.70 metros con Carlos Chable Tosca; pertenece o no al Fondo Legal de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia certificada del plano del citado predio, exhibido por el promovente, apercibido que, en caso de no dar cumplimiento a lo anterior, se le aplicará una medida de apremio consistente en multa de quince (15) Unidades de Medida y Actualización (UMA), equivalente a \$1,209.00 (un mil doscientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), que es el resultado de la multiplicación de las quince (15) Unidades de Medida y Actualización por 380.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, publicado en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero de dos mil diecisiete, vigente a partir del uno de febrero de dos mil diecisiete, y con apoyo en lo dispuesto por el numeral 129 del Código de Procedimientos Civiles, que autoriza a los Tribunales el empleo de la multa como medida de apremio.

DECIMO.- Téngase como domicilio de los colindantes los siguientes:

- ✓ VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN, en Callejón los Tosca s/n, Ejido Samarkanda, C.P. 86220, Nacajuca, Tabasco.
- ✓ ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES, en callejón Juan Tosca s/n, Kilómetro 7/5 Rancharía Samarkanda, C.P. 86220 Nacajuca, Tabasco.
- ✓ CARLOS CHABLE TOSCA, Calle Amata número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro.

Por lo que tórnese los autos a la Actuaría Judicial de la adscripción para efectos de que les notifique a los ciudadanos VICTORIA JESÚS CHABLE MEDELLÍN y ALONDRA YANET JIMÉNEZ REYES la radicación de esta causa, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, cuentan con un término de TRES DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente al en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, requiriéndolos para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo las subsecuentes, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Es oportuno mencionar, que se reserva la notificación de la radicación de los colindantes, hasta que el promovente exhiba juegos de copias de su escrito inicial y

documentos anexos, incluido el plano rectificado, con los cuales se este en condiciones para correrles traslado.

DECIMO PRIMERO. De esta manera se advierte que el colindante CARLOS CHABLE TOSCA, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, envíese atento exhorto al Juez de Paz en Turno del Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído y emplazar al colindante CARLOS CHABLE TOSCA, en su domicilio ubicado en Calle Amata número 80 Lote 8, Fraccionamiento Bicentenario, C.P. 86280 Municipio del Centro, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

DECIMO SEGUNDO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO TERCERO.- Señala el promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones en el Callejón Juan Tosca s/n de la Rancharía Samarkanda, kilómetro 7-200 de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, autorizando para que en su nombre y representación las oigan y reciban, aun las de carácter personal, al licenciado TRINIDAD MURILLO VERTIZ.

Asimismo nombra como su abogado patrono, al profesionista antes mencionado, a lo que es de decirse que tal personalidad se le tendrá por reconocida, hasta en tanto su cédula profesional se encuentra debidamente inscrita en el libro de registro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.

DECIMO CUARTO.- De conformidad con lo que dispone el numeral 109 del Código Procesal Civil de Tabasco, continúe el resguardo de sus documentos originales que exhibe el promovente, en la caja de seguridad de este Tribunal y al presente expediente gílese las copias debidamente cotejadas que obran en el cuadernillo de prevención 18/2018.

DECIMO QUINTO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obran en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernen en este expediente o en el sistema adoptado; en la inteligencia que aún y cuando no ejerzan su derecho de oposición; en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Cabe informar que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO SEXTO.- Se autoriza al promovente y a sus acreditados, la captura digital de las actuaciones que integren el presente expediente, mediante su teléfono celular o cualquier otro dispositivo electrónico utilizado para tal fin, con la salvedad de que el uso que haga de dichas reproducciones será bajo su más estricta responsabilidad

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, JUEZA DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, ASISTIDA DE LA SECRETARÍA JUDICIAL, LICENCIADA SANDRA MARÍA CIFUENTES RODRÍGUEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE... (DOS FIRMAS ILEGIBLES)...

Y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expidió el presente edicto, el diecinueve de octubre dos mil dieciocho, en la ciudad de Nacajuca, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este procedimiento judicial no contencioso, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de quince días hábiles, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa



ATENTAMENTE,  
SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS  
JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO.  
LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 9992

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

## EDICTO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 283/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, PROMOVIDO POR LOS CIUDADANOS JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, CON ESTA FECHA, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE A LA LETRA DICE:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO; A DIECISETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Visto: El contenido de la razón secretarial, se acuerda.

**PRIMERO.** Téngase por presentado a los ciudadanos JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: (1) acta de matrimonio original, (2) recibos, (1) escritura número 15844, (2) certificación, (1) constancia, (2) recibos de pago, (2) oficios, (1) solicitud de inscripción, (1) plano, (1) manifestación de catastro, (1) certificado de registro público o de la propiedad (1) orden de pago, (1) notificación, (1) reporte, con los que se le tiene promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO: respecto de un predio rustico ubicado en callejón de acceso sin número de la Ranchería Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

**SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 1, 2, 24 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado; 877, 890, 901, 936, 939, 942, 969, 1303, 1304, 1318 1319, 1330, 1331 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno correspondiéndole el número 0281/2018; dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre, al predio de referencia comparezcan a deducirlo en un término no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos.

**CUARTO.** Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, para que dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al en que reciba el oficio en comento, informe a este juzgado si PERTENECEN O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio de Huimanguillo, Tabasco, respectó de un predio ubicado en el callejón de acceso sin número de la Ranchería Villa Flores segunda sección perteneciente al municipio de Huimanguillo, Tabasco, con una superficie real y verdadera de 873.99 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 metros con Mario Miguel Velázquez Custodio, AL SUR: 46.00 metros, con callejón de acceso; AL ESTE: en dos medidas 31.90 metros con Juan Broca Tovilla y María Esther Méndez Castellanos y 3.60 metros con camino vecinal y al OESTE: 25.00 metros con María del Carmen Hernández Ramírez.

**QUINTO.** Notifíquese y emplácese y corra traslado con copia de la demanda y del presente proveído a los colindantes MARIO MIGUEL VELÁZQUEZ CUSTODIO, JUAN JOSÉ BROCA TOVILLA Y MARÍA ESTHER MÉNDEZ CASTELLANOS, quien resulta ser los mismos denunciados y MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ RAMÍREZ, se ordena notificar y correr traslado a H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO, a través de quien legalmente lo represente, en el domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa, para que dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio; asimismo deberán señalar domicilio en esta ciudad, para oír citas y notificaciones, advertidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán sus efectos por medio de las LISTAS FIJADAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**SEXTO.** Apareciendo de autos, que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las instrucciones necesarias al Ciudadano Juez de Paz de la Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notificar, emplazar y corra traslado con copia de la demanda y las presentes diligencias al REGISTRADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, OFICINA REGISTRAL DE Cárdenas, TABASCO, con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el término de TRES DÍAS contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere, así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto antes referido.

**SÉPTIMO.** En cuanto a la información testimonial a cargo de los ciudadanos MARCELO MONTIEL MÉNDEZ, ERICK MÉNDEZ CASTELLANOS Y GUADALUPE VELÁZQUEZ CUSTODIO, y documentales ofrecidas por el promovente en su escrito inicial; se admiten dichas probanzas, reservándose su desahogo para el momento procesal oportuno.

**OCTAVO.** Se requiere a la parte actora para que en el término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente que surtan sus efectos la notificación del presente proveído, exhibe copia de la escritura número 15, 844, volumen CCIV, para que obre en el expediente principal, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho término, la parte respectiva reportará el perjuicio procesal que sobrevega si no lleva acabo el acto dentro de la oportunidad que se le haya conferido, de conformidad con el artículo 90 del Código adjetivo civil en la materia.

**NOVENO.** Guárdese en la caja de seguridad de este Juzgado, la escritura numero 15, 844, volumen CCIV, de fecha trece de junio del dos mil siete, exhibidos por el actor.

**DÉCIMO.** De conformidad con los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, téngase al ocursoante señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle Jacinto López 65 Altos de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, con número telefónico 917-37-529-17 y 937-130-75-17, correo electrónico lic. Zurita @Hotmail.com, de conformidad con el numeral 136 del Código Procesal Civil en vigor para el Estado de Tabasco, autorizando para recibirlas a los C.C. licenciados Carlos Manuel Morales Trinidad y Manuel Zurita Rueda, con cedula profesional número 627805, designando al último de ellos como su abogado patrono de conformidad con el artículo 84 fracción I y 85 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**DÉCIMO PRIMERO.** En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En

lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes...

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **SUORLUPE OCHOA MONTERO**, JUEZA DE PAZ DE DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGULLO, TABASCO, ASISTIDO DEL LICENCIADO OSWALDO MARTIN MEDINA SANCHEZ, SECRETARIO JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.

**SEER MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO. CONSTE.-**

EL SECRETARIO JUDICIAL  
LIC. OSWALDO MARTIN MEDINA SANCHEZ.



No. - 9983

## JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGULLO, TABASCO.

#### EDICTOS

**C. YSVI DE LA CRUZ LÓPEZ Y CRISTELL DE LA CRUZ LÓPEZ**  
**DOMICILIO DONDE SE ENCUENTREN.**  
**PRESENTE:**

En el expediente civil número 00117/2009, relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO, a bienes del extinto ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO Y/O ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO, promovido por IGNACIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, con fecha tres de octubre de dos mil dieciocho, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

**ÚNICO.** Se tiene por presentado al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, abogado patrono de la denunciante IGNACIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, y de manera complementaria, se aclara que el edicto ordenado en acuerdo de fecha nueve de julio del presente año, se publicará por tres veces en un Diario de Mayor Circulación y en el Periódico Oficial, por lo que elaboróse el edicto ordenado en el mismo.

Se agrega si ningún efecto los edictos del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho.  
**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**  
Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el (la) Secretario (a) de Acuerdos Licenciado(a) MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

#### OTRO AUTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGULLO, TABASCO, A TRES DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

**VISTOS.** La cuenta secretarial, se acuerda:  
1/o. Se tiene por presentada al licenciado MANUEL ZURITA RUEDA, Abogado Patrono de la denunciante IGNACIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta, en razón, y manifiesta desconocer el domicilio de las herederas YSVI DE LA CRUZ LÓPEZ Y CRISTELL DE LA CRUZ LÓPEZ, al efecto de conformidad con lo establecido por el artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordenó notificar a las herederas YSVI DE LA CRUZ LÓPEZ Y CRISTELL DE LA CRUZ LÓPEZ, los providos de fechas: veintidós de febrero, veinticuatro de marzo, doce de abril, veintiséis de mayo catorce de junio, veinticuatro de agosto del dos mil once, diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, tal como está ordenado en el auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil once; mediante el edicto que se publicará en un diario de mayor circulación y en el Periódico Oficial, quedando a cargo de la denunciante el trámite correspondiente de los referidos edicto, así como los gastos y costas del mismo.

2/o. Asimismo tórnese los presentes autos al actuario judicial de adscripción a efectos de que fije al edicto correspondiente en la puerta del juzgado, en los términos del artículo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

3/o. En cuanto a lo que solicita el ocurrente en relación a que se giren diversos oficio al efecto dígaselo que deberá estarse a lo acordado en los puntos que anteceden.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARÍA ÁNGELA PÉREZ PÉREZ, que autoriza, certifica y da fe.

#### OTRO AUTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE HUIMANGULLO, TABASCO, A VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos, el contenido de la razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO:** Como lo solicita el licenciado MANUEL ZURITA RUEDA en su escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 632 fracción I y II y 648 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara cerrada la primera sección del presente asunto y se abre la segunda sección, denominada de **INVENTARIO Y AVALUO.**

**SEGUNDO:** Ahora bien, toda vez que en los presentes autos se encuentra exhibidos el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria del extinto ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO Y/O ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO mismos que se agregan a los presentes autos para que obren como correspondiente, en consecuencia, de conformidad con el artículo 653 párrafo primero del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con el contenido del inventario y avalúo que obra en autos, dese vista a los herederos reconocidos,

así como al Agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, para que dentro del término de SEIS DIAS, contados a partir del día siguiente de la notificación de este acuerdo, manifiesten si están o no conformes con los mismos, advertidos que de no manifestar nada al respecto, se aprobarán sin más trámite alguno.

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así, lo Acordó, Mando y firma la ciudadana M.D DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Jueza Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAPE CRUZ Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe

#### OTRO AUTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGULLO, TABASCO, A VEINTICUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial se acuerda:-

**PRIMERO.** Como lo solicita la albacea de la presente sucesión IGNACIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, en su escrito de cuenta y toda vez, que ha fenecido el término de seis días concedidos a los herederos reconocidos, para manifestar su conformidad con el inventario y avalúo de los bienes de la presente sucesión, sin que lo hubiesen hecho, por ello se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo y de conformidad con el artículo 653 del Código de procedimientos civiles en vigor, se aprueba el inventario y avalúo, sin más trámite alguno.-

**SEGUNDO:** Por otro lado, como lo solicita la citada albacea en su mismo escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 632 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara cerrada la SEGUNDA SECCIÓN, del mismo.

**TERCERO:** De igual forma como lo solicita la albacea en su mismo escrito y de conformidad con la fracción III del numeral antes citado, se abre la tercera sección llamada de "Administración"; para que la albacea proceda dentro del plazo de ley a rendir cuentas de su administración, acorde a lo establecido por el numeral 665 del citado ordenamiento legal.-

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así, lo Acordó, Mando y firma la ciudadana M. D. DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Jueza Civil de Primera Instancia, por ante el ciudadano licenciado JESUS MANUEL CUNDAPE CRUZ Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-

#### OTRO AUTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGULLO, TABASCO, A DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL ONCE.

Vistos, el contenido de la cuenta secretarial se acuerda:

**ÚNICO.** Con el escrito de cuenta se tiene a la cónyuge y albacea IGNACIA GONZÁLEZ RAMÍREZ, solicitando que se le ponga en posesión física del inmueble que compone la masa hereditaria a bienes del extinto ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO Y/O ROSALINO DE LA CRUZ SOLÓRZANO, a efectos de estar en condiciones de rendir cuenta de la administración de dicho inmueble; y por manifestando a la vez, que dicho inmueble se encuentra dado en arrendamiento por el heredero MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, por lo que en tal razón por el momento resulta improcedente lo peticionado, sin embargo acorde a lo establecido por el artículo 123 fracción III del Código procesal civil en vigor, con el contenido de sus manifestaciones dese vista al heredero reconocido MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, en su domicilio señalado para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente de la notificación que de este acuerdo se le haga, manifieste lo que a sus derechos corresponda, advertido que de no hacerlo se tendrán por ciertas las afirmaciones de la albacea y se proveerá lo conducente a petición de la parte interesada.-

**Notifíquese personalmente y cúmplase.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana M.D DALIA MARTÍNEZ PÉREZ, Jueza Civil de Primera Instancia; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado JESUS MANUEL CUNDAPE CRUZ, que autoriza, certifica y da fe.

#### OTRO AUTO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HUIMANGULLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL ONCE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

**PRIMERO:** Con el escrito de cuenta, se tiene al heredero MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, dando contestación a la lista que se le dio mediante auto de fecha doce de abril del presente año; por ello y con el contenido de dicho



escrito y de conformidad con el numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, dese vista a IGNACIA GONZALEZ RAMIREZ, albacea de la presente sucesión, para que dentro del término de tres días contados a partir del siguiente de la notificación de esta auto, manifieste lo que a sus derechos convenga.

SEGUNDO: Con el segundo de sus escritos, se tiene al heredero MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, revocando domicilio y personalidad conferida con anterioridad y se le tiene señalando como nuevo domicilio para oír, recibir avisos y notificaciones en la calle Jacinto López número 55 altos de esta ciudad; autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS MANUEL MORALES TRINIDAD y MANUEL ZURITA RUEDA, designando como su abogado patrono al último de los citados con cédula profesional número 627605, designación que se tiene por hecha en virtud de que los artículos 84 y 85 del Código de Procedimiento Civil en vigor, se admite dicha representación en virtud de que el citado profesionista cuenta con su cédula inscrita en el libro que se lleva en este juzgado, lo anterior para los efectos legales procedentes.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

**OTRO AUTO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, CATORCE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

VISTO: el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO: Como lo solicita IGNACIA GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de Albacea y MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, heredero en el presente juicio, en su escrito que se provee se declara cerrada la Segunda Sección del presente juicio. Y toda vez que como lo manifiestan los promoventes que no existan bienes que administrar y el bien inmueble que constituye el caudal hereditario no produzca frutos ya que se encuentra habitado por herederos, en consecuencia se declara inoficiosa la tercera sección del juicio llamada de administración para todos los efectos legales correspondiente.

SEGUNDO: Ahora bien en virtud de lo acordado en el punto que antecede y de conformidad con el artículo 632 Fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, se abre la CUARTA SECCION DEL JUICIO, que se denominará de partición para que dentro del plazo que establece la ley el albacea proceda a presentar el proyecto de partición correspondiente.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

**OTRO AUTO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO: el escrito de cuenta, se acuerda:

ÚNICO. Por presentados IGNACIA GONZALEZ RAMIREZ, en su carácter de Albacea y MAICO DE LA CRUZ LOPEZ, heredero en el presente juicio con su escrito que se provee, se les tiene exhibiendo el proyecto de partición y adjudicación de bienes del extinto ROSALINO DE LA CRUZ SOLORZA Y/O ROSALINO DE LA CRUZ SOLORZANO, por lo que de conformidad con los numerales 668 y 671 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena dar vista a la Regidora del H. Ayuntamiento de esta ciudad, GLORIA CORDOVA JIMENEZ, tutora de los menores LARRI, MERRY, JANS, ADY, LAISHA de apellidos DE LA CRUZ GONZALEZ, así como de los menores YSVI y CRISTELL de apellidos DE LA CRUZ LOPEZ con el proyecto de partición y adjudicación exhibido, para que dentro del término de seis días contados a partir del día siguiente en que sea legalmente notificada, manifieste lo que a sus derechos convenga, advertida que en caso de no manifestar al respecto, se le tendrá por conforme con el mismo, para todos los efectos que hubieren.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA MAESTRA DE DERECHO DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

**OTRO AUTO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la ciudadana Ignacia González Ramírez, albacea definitiva en la presente sucesión, con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta que en dicha causa, ha procedido un cambio de circunstancias en virtud de que las antes menores Ysvi y Cristell ambas de apellidos De La Cruz López, han alcanzado la mayoría de edad; atento a lo anterior, apareciendo de la revisión minuciosa a los presentes autos, sobreviene que las herederas Ysvi y Cristell ambas de apellidos De La Cruz López, durante el procedimiento de las etapas del presente juicio, han adquirido la mayoría de edad, como se aprecia con sus respectivas copias certificadas de sus actas de nacimiento, localizables a foja sesenta y ocho y sesenta y nueve frente de autos; por ende, ya no es posible que sigan las mismas dependiendo de un representante legal, cuando estas deben de actuar ya por su propio derecho.

Esto es así, porque adquirieron la capacidad procesal y en lo sucesivo con ella deben entenderse los actos procesales, por lo que deben proporcionar el domicilio para su llamamiento, o en su caso, éstos comparezcan por escrito y proporcionen sus domicilios procesales, acorde a los artículos 77 y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado y 29, 30, 541 fracción III, 648 y 649 del Código Civil en vigor para el Estado.

Segundo. En virtud del punto anterior esta secretaria para fines de salvaguardar los derechos de las ciudadanas Ysvi y Cristell amas de apellidos De La Cruz López, para que las mismas manifiesten lo que a sus derechos correspondan y proporcionen domicilio en esta ciudad, se ordena requerir a la ciudadana Rita López Morales, madre de las presuntas herederas, la cual tiene su domicilio en el ubicado en la calle Rivera de Vallarta 140, fraccionamiento Rivas del Bravo 32559, Juárez, Chihuahua; para que la misma manifieste bajo protesta de decir verdad, si conoce el domicilio de las ciudadanas antes citadas.

Advirtiéndose que el domicilio en donde debe ser notificado el presente auto, se encuentran fuera de esta jurisdicción, con fundamentos en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena girar atento exhorto con las inserciones necesarias y por los conductos debidos al Juez Civil y/o Familiar de la Ciudad Juárez, Chihuahua, para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado, notifique en el domicilio señalado en el presente proveído; solicitando al juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto. También queda facultado el juez exhortado para acordar promociones y dictar las medidas que sean necesarias, incluyendo los medios de apremio previstos en la Ley, a fin de cumplimentar la diligencia encomendada, por tratarse de una cuestión de orden público.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (22) VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL  
LIC. MARÍA ANGELO PÉREZ PÉREZ.



No.- 9984

**"Transportes Turísticos y Asociados", S.A. de C.V.****Convoca:**

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Trigésima Octava de los estatutos de la Sociedad Mercantil denominada "Transportes Turísticos y Asociados", S.A. de C.V., se convoca a todos los Asociados a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a las diez treinta horas del día veinte del mes de noviembre del año en curso, en el domicilio de la Sociedad en la Avenida Mario Brown Peralta número 228, de la Colonia Atasta de Serra, de esta Ciudad de Villahermosa, Estado de Tabasco para resolver el siguiente:

**Orden del día:**

- I.- Lista de asistencia y declaración que hará el Presidente de estar o no legalmente constituida la Asamblea.
- II.- Lectura de la Orden del Día.
- III.- Revocación de Poderes.
- IV.- Designación del Delegado que formalice y de cumplimiento a las resoluciones adoptadas por la Asamblea.
- V.- Clausura de la Asamblea.
- VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta de Asamblea.

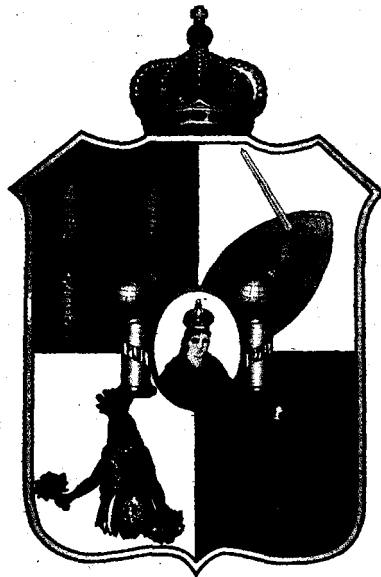


---

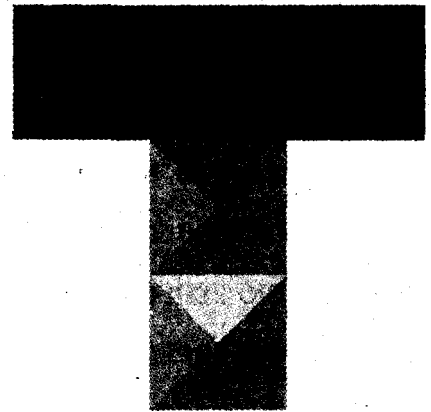
**Rodolfo Bastar Rodríguez**  
**Administrador Único.**

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.-9999	<b>CONVOCATORIA 004.- ISETT.- Adquisición y Suministro de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.....</b>	1
No.- 9967	<b>Notaría Púb. Número 24 Y Del Patrimonio Inmueble Federal.....</b>	2
No.- 9991	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 545/2009.....	3
No.- 9990	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 531/2016.....	4
No.- 9989	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0095/2015.....	5
No.- 9988	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 262/2017.....	6
No.- 9987	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 185/2016.....	7
No.- 9986	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 227/2013.....	8
No.- 9985	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 98/2017.....	9
No.- 9996	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 536/2017.....	10
No.- 9995	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 631/2018.....	11
No.- 9993	DIVORCIO NECESARIO EXP. 541/2018.....	12
No.- 9994	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 348/2018.....	13
No.- 9992	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 281/2018.....	15
No.- 9983	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 00117/2009.....	16
No.- 9984	CONVOCATORIA.- Transportes Turísticos y Asociados S.A. de C.V.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

*"2018, Año del V Centenario del Encuentro  
de Dos Mundos en Tabasco"*

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**